

LA DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA DIPUTACIÓN DE ÁLAVA (1936-1940)

THE POLITICAL PURGE OF THE CIVIL SERVANTS IN THE PROVINCIAL COUNCIL OF ÁLAVA (1936-1940)

Javier Gómez Calvo¹

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Entregado el 10-12-2009 y aceptado el 16-2-2010

Resumen: En este estudio pretendemos analizar el proceso de depuración política seguido entre 1936 y 1940 en la Diputación de Álava contra los empleados y funcionarios dependientes de ella. Fundamentaremos la investigación sobre los pliegos de cargos formulados por la institución provincial, la defensa de los acusados y las diferentes consecuencias sancionadoras en función de la ideología de los empleados. Como soporte comparativo, recurriremos con frecuencia a las características y a las consecuencias que revistió esta forma de represión económica y laboral emprendida por el régimen franquista en el ayuntamiento de Vitoria y, en menor medida, en otros pequeños municipios alaveses. Con ello, nuestra intención es interpretar los paralelismos y las semejanzas en los procesos de depuración política así como tratar de comprender si detrás del trato diferente dispensado a nacionalistas vascos e izquierdistas se escondía un intento de la derecha provincial de incorporar a los primeros al nuevo régimen, combinando dosis de un marcado paternalismo (herencia de una cultura local, el «vitorianismo», de fondo conservador) con la más decidida estrategia política.

Palabras clave: Represión franquista, depuración política, guerra civil española, historia de Álava.

Abstract: In this study we try to analyze the process of political purge that took place between 1936 and 1940 in the provincial Council of Alava against

¹ Este trabajo se ha podido realizar gracias a la beca para formación y perfeccionamiento del personal investigador de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV-EHU).

the employees and civil servants who depended on it. The research we will based on the lists of charges formulated by the provincial institution, the defense of the defendants and the different consequences entailed by the sanctions depending on the ideology of the employees. As a comparative support, we will often resort to the characteristics and consequences that this form of economic and labour repression tackled by the Franco's regime acquired in the city council of Vitoria and, to a lesser extent, in other small municipalities of Alava. With it, our intention is to interpret the parallelisms and similarities in the processes of political purge as well as to try to find out if behind the different treatment given to the Basque nationalists and leftists an attempt of the provincial right-wing to incorporate the first ones into the new regime was hidden, combining a dose of a marked paternalism (an inheritance of a local culture of conservative fund, the «vitorianismo») with the most determined political strategy.

Keywords: Repression in the Franco's regime, political purge, spanish civil war, history of Álava

1. Introducción

Todavía hoy, tras más de treinta años de convivencia democrática y, con ella, de normalización historiográfica en el estudio de nuestro pasado más reciente, las consecuencias económicas de la represión franquista siguen siendo una de esas «cuestiones sin agotar», que diría una especialista como Conxita Mir, dentro de este terreno². Más interés han despertado siempre las *guerras de cifras* en torno a los asesinatos cometidos en la retaguardia: desde las de la historiografía franquista, apoyada únicamente en fuentes oficiales, hasta las aportadas desde mitad de los años ochenta por historiadores más jóvenes y formados que emplearon una metodología más acorde a la disciplina y al propio objeto de estudio y que hasta hoy no ha encontrado más respuesta que la de profesionales de la polémica que han retomado deficientemente las tesis oficiales del franquismo respecto de sí mismo con el objeto de utilizarlas en el presente para deslegitimar ciertas opciones políticas.

En el campo de la depuración la bibliografía producida no ha ido más allá de las monografías de carácter local, estudios puntuales sobre ámbitos profesionales concretos o artículos centrados en el padecimiento de un determinado sujeto³. Sólo la depuración del Magisterio⁴ ha merecido una atención comparable a la del exilio, la guerrilla o las víctimas mortales y su tragedia. Un avance notable en el estudio de la depuración políticas lo constituyen las jornadas celebradas en Salamanca en abril de 2009

² Conxita Mir Curco, «El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar», *Ayer*, n.º 43, 2001, pp. 11-36.

³ Por citar algunos ejemplos: Lucía Prieto Borrego, «Los expedientes de depuración de funcionarios municipales. Una fuente para el estudio de la violencia institucional», *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 21, 1999, 451-467; Enrique Serrano Asenjo, «Historia y Punición: Ángel Valbuena Prat. Depurado», *Revista de Literatura*, vol. LXVIII, n.º 135, 2006, pp. 249-259; Mirta Núñez Díaz-Balart, «El ojo de la aguja. El carnet de periodista, el último filtro de la depuración profesional en la inmediata posguerra», *Historia y Comunicación Social*, n.º 2, 1997, pp. 205-210; Francisco A. González Redondo y Miguel A. Villanueva Valdés, «La depuración de los científicos españoles entre 1936 y 1939. Un caso de estudio: Blas Cabrera Infante», *Llull*, vol. 24, 2001, n.º 51.

⁴ Francisco Morente Valero, *La escuela y el Estado Nuevo. La Depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*, Ámbito, Barcelona, 1997. Este trabajo no fue el primero pero sí el más importante de los publicados, de ámbito nacional, sobre la depuración del Magisterio, incluyendo una muestra significativa de catorce provincias que trabajos posteriores, más exhaustivos por concentrar el marco territorial de investigación, han elevado sobremodera.

y que recientemente han dado su fruto en forma de libro, imprescindible por cuanto recoge todas las perspectivas posibles y necesarias para orientar futuras investigaciones, aunando estudios provinciales con otros referidos a cuerpos concretos de funcionarios del Estado, sin descuidar ni la comprensión del marco jurídico y normativo que cubrió los procesos depuradores (del que nos encargaremos en otro apartado) ni el impacto de las medidas complementarias de extracción económica (la Suscripción Nacional) en estudios de caso⁵.

En este trabajo pretendemos analizar la depuración en una institución (la Diputación) de una provincia concreta (Álava) sin perder de vista el proceso que, con idéntico fin y de forma paralela, emprendió la otra gran institución política alavesa (el ayuntamiento de Vitoria). Partimos de una provincia en la que el estudio de la persecución profesional no ha ido más allá de referencias, a veces generales y a veces más específicas, pero en todo caso demasiado antiguas para el dinamismo que exige la historiografía⁶. Todo ello ha exigido en primer lugar revisar la procedencia de las fuentes consultadas para aquellos primeros trabajos: libros de actas de la Diputación Foral de Álava y una carpeta que contenía más de cuarenta expedientes de funcionarios depurados⁷. A partir de ambas fuentes, hemos revisado exhaustivamente toda la documentación producida por Secretaría y Gobernación, fichas de información policial,

⁵ Josefina Cuesta Bustillo, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009.

⁶ Nos referimos a Javier Ugarte Tellería, «Represión como instrumento de acción política del “nuevo Estado” (Álava, 1936-1939)», *Congreso de Historia de Euskal Herria*, vol. 7, 1988 (a), pp. 275-304, y a Santiago de Pablo Contreras, «Represión y cambio político en Álava», en Gómez Oliver, Miguel Carlos y Ruiz-Manjón Cabeza, Octavio, *Los nuevos historiadores ante la Guerra Civil española*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1990, vol. I, pp. 376-388. Si poca suerte ha corrido el estudio de la depuración política en Álava por parte de la historiografía, lo mismo puede decirse de la represión en su sentido más amplio que, desde los trabajos citados, permanece en un estado de estancamiento sólo interrumpido por lo estudios amateurs, de marcada significación (y orientación) política y repletos (muchas veces precisamente por ello) de abundantes errores metodológicos formales (ausencia de citas bibliográficas o de aparato de fuentes) o estructurales (contar las víctimas mortales dos veces, por ejemplo). Cfr. Txema Flores e Iñaki Gil Basterra, *Araba en 1936: guerra y represión*, Arabera, Vitoria, 2006, e Iñaki Egaña, 1936 (coord.), *Guerra Civil en Euskal Herria*, Aralar, Andoain, 1998, tomo III.

⁷ Archivo del Territorio Histórico de Álava (ATHA), DAIC 172. Es la fuente que se había manejado exclusivamente hasta el momento en las referencias a la depuración en la Diputación alavesa.

hojas de servicios de funcionarios y expedientes con solicitudes de beneficios otorgados por el franquismo y de amnistías después. La peculiar organización que cada archivo realiza de sus fondos, ha dificultado la tarea. Aun así, tras la investigación hemos logrado, por lo pronto, elevar a noventa y dos el número de empleados de la Diputación o de instituciones ligadas a la Diputación expedientados⁸, casi un tercio de la plantilla existente en 1936. En todo caso, no queremos que esta investigación tenga simplemente una finalidad cuantitativa sino fundamentalmente cualitativa por lo que hemos incidido en las consecuencias diferentes que para cada sector político contrario a los sublevados tuvo el proceso de depuración, la implicación de los poderes locales en la denuncia o, por el contrario, en la exculpación de los adversarios, los cargos más habituales, etc. No es, advertimos, un estudio cerrado sino que necesariamente deberá completarse con análisis de fondo sobre las características del proceso depurador llevado a cabo en el ayuntamiento de Vitoria y en las diferentes corporaciones locales de la provincia⁹ para obtener una visión más completa de lo que fue y de lo que supuso el castigo político recibido por el funcionariado no afín al nuevo régimen en Álava y, de esa forma, contribuir al enriquecimiento de la historiografía sobre depuración en España durante el franquismo desde una doble perspectiva comparativa y de acumulación.

2. El marco jurídico de la depuración

La cobertura jurídica dispensada al proceso de depuración en la Diputación alavesa no difirió sustancialmente del seguido a cabo en el resto de España contra los funcionarios adscritos a otros cuerpos. Tampoco, y es preciso señalarlo de antemano, fue un proceso que estuviera condicionado o sujeto a la composición de la Diputación o a los cambios registrados en ella, como otros autores han sostenido¹⁰. Por el contrario, creemos que hay que desligar el celo depurador de la Diputación si no totalmente sí en

⁸ De seis de ellos sólo sabemos que les fue incoado expediente aunque no el resultado del mismo.

⁹ Procesos sobre los cuales estamos investigando actualmente.

¹⁰ Javier Ugarte Tellería, 1988 (a), e Iker Cantabrana Morrás, «Lo viejo y lo nuevo: Diputación-FET de las JONS. La convulsión dinámica política de la “leal” Álava» (primera parte: 1936-1938), *Sancho el Sabio*, n.º 21, 2004, pp. 149-180.

buena parte de las dinámicas políticas de la institución y relacionarlo más con el papel de denuncia de autoridades locales o a sucesos ocurridos en la Álava leal: si la depuración en el ayuntamiento de Vitoria¹¹ fue inferior a la registrada en la Diputación fue debido, a nuestro juicio, a que mientras en una institución se juzgaba a residentes de un mismo municipio, por lo demás adherido a la sublevación, en la otra se depuraban responsabilidades contra vecinos de toda la provincia, muchos de ellos, como veremos, o de pueblos en los que se registró conflictividad bélica por su resistencia prolongada a los alzados o de zonas de alta agitación política durante la Segunda República, como la Rioja Alavesa.

Aunque se destituyó a algunos empleados antes de que ninguna norma habilitase a las autoridades locales o provinciales para hacerlo, el Decreto 108 de la Junta Técnica del Estado de septiembre de 1936 fue, como en otras provincias y en otros cuerpos de la Administración del Estado, el primer paso jurídico hacia la depuración. El decreto recogía en su artículo tercero que «Los funcionarios públicos y los de las empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos, podrán ser suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional», ampliado en un cuarto artículo que preveía que «Las correcciones y suspensiones a que se refiere el artículo anterior, serán acordadas por los jefes del centro en que preste sus servicios el funcionario y en su defecto, por el superior jerárquico del corregido, y aquellos, en su caso, previa la formación del oportuno expediente, propondrán la destitución a la autoridad, empresa o Corporación a quien correspondiera hacer el nombramiento».

Esta incipiente legislación se desarrolló con decretos posteriores, especialmente, el decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, que contemplaba en su artículo segundo la separación de «todo empleado que se considere peligroso para el Movimiento Nacional y a aquellos que no sirvan con eficacia o lealtad al presente régimen», lo que, paradójicamente, entroncaba con Ley de Defensa de la República (de 1931), que tipificaba como «acto de agresión al Régimen» la «la falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios» (ar-

¹¹ Cfr. Javier Ugarte Tellería, 1988 (a), p. 255. Ugarte concreta en cincuenta y cinco el número de empleados sancionados en el ayuntamiento vitoriano. Sin embargo, los resultados parciales de la investigación que estamos realizando apuntan incluso a la posibilidad de que esa cifra fuera incluso menor.

título 1.11)¹². A este decreto-ley se acogió la Diputación para comenzar a depurar, como veremos, de forma más metódica y sistemática a sus empleados a partir del verano de 1937, sin perjuicio de las sanciones aplicadas anteriormente en virtud del Decreto 108 e incluso previamente. El decreto-ley disponía además en su preámbulo la imposibilidad de presentación de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa¹³, quedando legalmente desamparados los funcionarios y sometidos únicamente a la revisión de sus expedientes por parte de las propias autoridades gubernativas en el plazo y forma que éstas dispusieran, una posibilidad de recurso a la que se acogió una parte de los empleados, aunque con distinta fortuna.

Ya en 1939, sólo un día después de la promulgación de la Ley de Responsabilidades Políticas, el régimen hacía lo propio con la Ley de Depuración de Funcionarios Públicos (10-2-1939), íntimamente ligada a la anterior en sus principios jurídicos (penalización económica como fin y aplicación del principio de retroactividad como base para el enjuiciamiento de conductas posteriores, en principio, a octubre de 1934) y pensada principalmente para actuar contra los empleados de las provincias que el 18 de julio de 1936 permanecieron leales a la República, buscando unificar el proceso en todo el Estado, ordenarlo y controlarlo más adecuadamente¹⁴. Aunque Álava cayó rápidamente en manos de los sublevados (salvo en su zona norte), cinco funcionarios provinciales fueron depurados en aplicación de dicha ley. Salvo uno de ellos, que no nos consta que fuera detenido, sabemos que los otros cuatro fueron encarcelados y no abandonaron la prisión hasta 1939 o 1940. Además, dos de los cinco residían en la Álava leal, que no cayó hasta los primeros meses de 1937. El primer factor o la combinación de ambos propiciaron que les fuera apli-

¹² Juan Antonio Alejandro García, *El régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico*, Dykinson, Madrid, 2008, p. 21.

¹³ A pesar de ello, Rosario Quintana Berrueta, maestra municipal vitoriana y afiliada a Izquierda Republicana que había sido separada totalmente en octubre de 1936 por el Ayuntamiento, llevó el caso a la justicia ordinaria, con el consiguiente malestar entre los concejales que votaron a favor de su expulsión. El Tribunal, obviamente, se inhibió y recordó a Quintana que, «teniendo en cuenta las anormales circunstancias porque atraviesa el país, no hay que atenerse a la letra de la ley en los expedientes incoados por motivos políticos», como hacía ella. *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH)*, 29-4-1937 y AMV Legajo B-6.

¹⁴ Josefina Cuesta Bustillo, *op. cit.*, p. 21.

cada la nueva ley, que castigó a cuatro con la separación total y absolvió sólo a uno de ellos.

La ley, presidida por el «espíritu de magnanimidad que informa toda la actuación de las Autoridades nacionales», fue adaptándose a las circunstancias¹⁵ con el paso del tiempo y distintas disposiciones contemplarían la posibilidad de revisión de los expedientes, previa petición del interesado o de oficio, permitiendo así la incorporación de empleados sancionados. Cabe destacar en este sentido la Orden de 21 de diciembre de 1951 (BOE de 3-1-1952), que en su artículo segundo disponía la «revisión de los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local» que hubieran sido objeto de «injusticia notoria, vicio de forma, deficiencia de actuaciones o concurrencia de nuevos hechos o elementos de juicio», recayendo la resolución de los posibles recursos en la institución que había incoado el expediente. Con mayor o menor éxito fueron varios los empleados de la Diputación que se acogieron a lo dispuesto en la Orden y que, como era habitual entre la maraña jurídica sobre la que descansó el proceso depurador, resultaba sumamente inconcreta y subjetiva al no especificar qué podía ser notoriamente injusto o viciado de forma para quedar sujeto a revisión. Treinta años después del fin de la guerra civil, y tras declarar Manuel Fraga que la guerra había terminado con la prescripción de los delitos políticos contemplados por la Ley de Responsabilidades Políticas¹⁶, llegaron las primeras medidas de gracia más o menos generales en determinados cuerpos de la Administración del Estado pero no fue hasta la muerte de Franco, con los primeros decretos de amnistía y las primeras medidas tendentes a la reparación económica a las víctimas de la represión franquista, cuando el agravio cometido comenzó a ser resuelto en justicia, aunque, incluso entonces, con problemas¹⁷.

¹⁵ Las derivadas del transcurso de la guerra cuando ésta fue inclinándose del lado de los aliados y la coyuntura internacional aconsejaba disimular y disfrazar la realidad de la represión franquista.

¹⁶ Cfr. Paloma Aguilar Fernández, *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Alianza Editorial, Madrid, 2008, p. 172.

¹⁷ El problema radicaba en la interpretación que quiso hacerse, después de 1975, de la documentación franquista ya que el régimen fundamentó algunas expulsiones de funcionarios en «abandono de destino», causa no política en principio pero que bien pudo deberse a circunstancias de persecución ideológica o de miedo a la misma.

3. El comienzo de la depuración

Las primeras medidas tomadas en la Diputación para depurar su plantilla de elementos extraños y hostiles al «Glorioso Movimiento Nacional» tuvieron lugar tan pronto como el 21 de julio, cuando el nuevo Gobernador Civil, Cándido Fernández Ichaso, despedía a las enfermeras del Sanatorio Antituberculoso de Leza para sustituirlas por monjas, reponiendo también al capellán del sanatorio¹⁸. Una medida que fue acompañada del cese fulminante de Nivardo Donnay, Félix Lorente y Jesús Eguileta como vocales de la Junta de Beneficencia, siendo sustituidos por elementos de derechas. El 30 de julio se acordó también la suspensión de empleo y sueldo durante dos meses a tres empleados que habían secundado la huelga convocada diez días antes por la izquierda para rechazar el golpe de Estado, así como la separación definitiva de un cuarto por no haber comparecido ante los diputados que instruían su expediente¹⁹.

En agosto comenzó la Diputación a recibir solicitudes de instituciones provinciales dependientes para que procediera a abrir expedientes a empleados de las mismas que se habían significado en la izquierda o en la derecha. Sin embargo, hasta la publicación del Decreto 108, no comenzaron a hacerse notar las consecuencias. Tras la separación de ocho empleados del Asilo de Las Nieves el mismo día en el que se publicaba dicho decreto, la primera medida adoptada dentro del nuevo marco jurídico que estaba definiendo el Estado franquista, fue la de actuar contra los miembros del Cuerpo de Miñones, Camineros y Guardas forestales debido al papel fundamental que jugaban todos ellos en la vigilancia en la retaguardia, despidiendo a dieciséis de ellos en el mismo mes de septiembre. La precipitación jugó en contra de la Diputación, que quiso prevenir antes de tener que curar y se deshizo de varios empleados, algunos de tan acreditada lealtad a la *Causa* que acabaron haciendo carrera en el Ejército.

¹⁸ ATHA, DAIC 169.18. Sobre los constantes problemas durante la República en torno al Sanatorio de Leza, cfr. Antonio Rivera Blanco, *La utopía futura. Las izquierdas en Álava*. Ikusager, Vitoria, 2008, p. 251, y Javier de la Fuente, «La Álava liberal, 1923-1936», en Ciudadanía y Libertad (ed.), *Ciudadanía y Memoria de Libertad*, Vitoria, 2005, p. 124.

¹⁹ Dos de los tres primeros, Federico Esteban y Valentín Fernández de Matauco, fueron posteriormente sancionados a perpetuidad, aunque en el caso del primero la sanción se quedó en un año tras interponer recurso. ATHA, DAIC 169. 21 y 172.

Tabla 1
Readmisión de los primeros funcionarios depurados²⁰

Nombre	Ideología	Año de readmisión	Motivo de la readmisión
Agustín Beristain	No consta	1937	Informes favorables
Ángel Fernández de Roitegui	No consta	1937	No consta
Lázaro Franco Preciado	Nacionalista	1939	Interposición de recurso
Pablo Jalón	No consta	1937	Informes favorables
Luis Larrechi	Nacionalista	1936	Informes favorables
Eliseo Marina	Izquierdista	1939	Interposición de recurso
Cayetano Pérez	No consta	1937	Informes favorables
Aniceto Ruiz	Izquierdista	1937	Informes favorables

El hecho de que la mitad de los primeros funcionarios destituidos fueran finalmente exonerados de culpa (seis de ellos entre tres y cuatro meses después de su separación del puesto de trabajo), obligó a la Diputación a ralentizar el ritmo en la apertura de expedientes y a la recogida de más y mejores pruebas contra los sospechosos²¹. Esta primera criba del personal desafecto presentó además una característica común y es que diez de los dieciséis funcionarios perseguidos trabajaban en La Rioja Alavesa, zona de importante conflictividad política durante la Segunda República y de fuerte represión durante la guerra civil en núcleos localizados como Labastida o Laguardia²². Precisamente de esta última villa procedía el escrito, impulsado por el ayuntamiento y firmada por varios vecinos, que se llevó a pleno en la Corporación Provincial en febrero de 1937. Solicitaban que la Diputación actuase rápido y con firmeza contra los enemigos políticos y no por «egoísmo» sino por el «imperativo deber de justicia» que in-

²⁰ Elaboración propia a partir de ATHA, Libros de Actas y Decretos de la Diputación Foral de Álava, 156 y 157.

²¹ La Junta de gobierno del Asilo-Residencia de Las Nieves ya intuía, en septiembre de 1936, la posibilidad de «notorios perjuicios a los intereses provinciales» si la depuración se abordaba de forma incontrolada. ATHA, DAIC 15814.16

²² Cfr. Santiago de Pablo Contreras, «LA CNT y los sucesos revolucionarios de Labastida de diciembre de 1933», *Cuadernos de Cultura*, n.º 8, 1985, pp. 105-116, y Carlos Gil Andrés, *Lejos del frente: la guerra civil en la Rioja Alta*, Crítica, Barcelona, 2006.

formaría la flamante legislación depuradora franquista. Sabido era que «son muchos los elementos cotizantes y simpatizantes de aquel nefasto Frente Popular» que aún no habían sido removidos del cargo «en virtud de la justicia legal que es preciso imponer», contribuyendo a realizar una «magnífica labor depuradora, decretando separaciones y destituciones del personal dudoso e indeseable». Porque «la sangre de tanto mártir en los campos de batalla» no permitía descansar en el empeño de limpieza²³. La denuncia había sido presentada meses después de que la Diputación readmitiese a Aniceto Ruiz, capataz de camineros en Laguardia, gracias a los informes favorables emitidos por superiores jerárquicos, tres sacerdotes, secretarios de ayuntamientos y varios alcaldes y profundizaba en el carácter supuestamente radical y anticlerical del caminero, lo que acabaría dando lugar a un nuevo expediente, mucho más completo, que dejó definitivamente sin empleo a Ruiz.

Su caso evidenciaba cómo a la Diputación se le estaba escapando algo. Por un lado expedientaba con presteza pero con la misma facilidad con la que había comunicado los primeros ceses tuvo que retractarse de varias de las decisiones tomadas...aunque meses después se volviera a abrir expediente a algunos de los ya absueltos porque aparecían nuevas evidencias. ¿Qué fallaba? El papel del clero. Hasta en trece expedientes consultados los párrocos jugaron un papel importante al extender certificados de buena conducta (generalmente en lo social o moral, sin valorar el lado político) o de probada religiosidad, especialmente útiles para los acusados de simpatizar con la izquierda. Jesús Urbaneta, acusado de irreligioso, quiso liberarse del cargo pero no pudo presentar un certificado del cura de su parroquia porque el Obispado le había prohibido seguir extendiendo avales. Es posible que así fuera porque en febrero de 1937 el diputado Eustaquio Echave-Sustaeta advertía que los informes favorables que autoridades civiles y religiosas estaban extendiendo aludían a su comportamiento en «tiempos anteriores a los actuales, pretendiendo así desvirtuar los cargos que han motivado sus actos posteriores»²⁴.

Para entonces la Diputación ya disponía de un listado de empleados con antecedentes en cuya confección había trabajado a fondo el te-

²³ ATHA, DAIC 172. Siete funcionarios fueron señalados; seis camineros y un miñón. Todos fueron acusados de izquierdistas y sólo esquivaron el expediente Lucas Amelivia y Jesús Vallejo, mientras que Juan Bautista Fernández de Larrea, Gabino Gallo, Aniceto Ruiz, Donato Bujanda y Antonio Arrizabalaga no tuvieron tanta suerte.

²⁴ ATHA, DAIC 172.

mido Bruno Ruiz de Apodaca, lo que facilitaba mucho el empeño depurador²⁵. La información que contenían las fichas policiales abundaba en la vida privada y en el comportamiento personal de los funcionarios cuando políticamente había poco o nada que reprocharles. Así, a un sindicalista de indeterminada adscripción se le acusaba de ser «muy mala persona», de otro se precisaba la fecha en la que comenzó a leer «El Liberal», otro más era una «persona muy mal conceptuada» antes que izquierdista incluso, sobre alguno pesó el cargo de estar «siempre metido en tabernas y sobre todo muy antirreligioso» y los había que ni siquiera simpatizaban con partido alguno pero convivían «con izquierdistas en el Bar Gauchori». Aunque, como recogía una sentencia contra un funcionario, izquierdismo y blasfemia eran parte de un todo y, a pesar de que alegó no ser «muy izquierdista», nada dijo en su favor contra la acusación de haber blasfemado, por lo que «se compaginan perfectamente el ser blasfemo empedernido con tener ideas de izquierda»²⁶.

En todo caso, los excesos de Ruiz de Apodaca como encargado de la Delegación de Orden Público e Investigación del Requeté y de su homólogo falangista, Luis Venegas, no encajaban con el espíritu más conciliador y menos tendente al radicalismo de la derecha alavesa y los cargos en los que la Diputación sostuvo el peso de sus sentencias se centraron más en la ideología de los funcionarios que en otros aspectos, aunque éstos tuvieran cierta importancia. También se cuidaron los diputados provinciales de aminorar las penas contra los empleados profesionalmente más destacados siempre y cuando no hubieran destacado demasiado en época republicana, dejando incluso que algunos de ellos salieran indemnes de las purgas. La Policía había informado a la Diputación de la militancia republicana del arquitecto Julián de Apraiz, de las lecturas de prensa izquierdista del Inspector de Arbitrios Gregorio Fernández de Arróyabe y un sargento del Requeté recordó a los diputados la necesidad de abrir expediente al sobreguarda Vicente Nájera por su «actuación en los últimos tiempos de la dominación republicana»²⁷, comprometiéndose aquéllos a incoarlo. Sin embargo, Julián de Apraiz continuó desarrollando su brillante carrera

²⁵ Se jactaba del asesinato directo de más de cien personas. Sobre su temida figura, cfr. José Antonio y Luis Martínez Mendiluce, *Historia de la resistencia antifranquista en Álava (1939-1967)*, Txertoa, San Sebastián, 1998. p. 116 y pp. 200-202.

²⁶ En adelante, las referencias, salvo que se indique expresamente lo contrario, en ATHA, DAIC 172.

²⁷ ATHA, Actas de Diputación, Libro 159.

profesional, a Fernández de Arróyabe no se le instruyó expediente alguno y tampoco se investigó el pasado de Vicente Nájera, interventor del Partido Radical de Lerroux en 1933²⁸ que, a pesar de ello, en 1938 ascendió a Sobreguarda Mayor en un concurso de méritos en el que, sin hacer constar filiación política alguna, se impuso a otro que podía acreditar incontables servicios al Movimiento y militancia en la Falange. O lo que es lo mismo; la Diputación valoró en algunos casos la capacitación profesional por encima de las ideas políticas. Otras veces o no quiso hacerlo o no pudo, como ocurrió con Ramón Irazusta, ingeniero agrónomo y destacado militante del PNV que tuvo que desembolsar por ello 60.000 pesetas de multa a la Delegación de Orden Público²⁹; el haber sido encarcelado semanas después del golpe militar le dejaba automáticamente sin empleo³⁰.

En julio de 1937 la Diputación anunció la apertura de expediente a cuarenta y tres empleados, que quedaban inmediatamente separados de empleo y sueldo pero que sin embargo continuarían en su puesto de trabajo por la imposibilidad de cubrir las vacantes. El presidente de la Diputación incoaría por separado los expedientes nombrando a un empleado «que no esté tachado en lo más mínimo» como secretario de cada uno de ellos, es decir, como instructor en la práctica. En septiembre, los diputados *lamentaban* la «necesidad de ampliar esa labor a otros empleados a los que debe formárseles el oportuno expediente para comprobar su actitud», actuando contra otros dieciséis empleados más. La medida afectaba por primera vez a miembros de todas las dependencias de la Corporación; talleres provinciales, servicio telefónico, jardinería, asilo provincial, imprenta... Generalmente, el proceso depurador era sencillo y se limitaba a lo ya explicado: la Diputación incoaba, instruía y resolvía el expediente tras haber atendido el pliego de descargo del acusado, reservándose éste el derecho a apelar ante el Estado en el caso de que la re-

²⁸ ATHA, D. 842-1.

²⁹ Iñaki Gil Basterra, *Jurisdicción especial y represión franquista en Araba (1936-1942). Documentación del Tribunal de Responsabilidades Políticas y Otros para Álava*, Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, Vitoria, 2006, pp. 99-100.

³⁰ Lo mismo ocurría en el caso de los funcionarios municipales en el ayuntamiento de Vitoria pero con la diferencia de que el expediente depurador no se abría automáticamente tras haber salido de prisión sino que previamente se solicitaba información a la autoridad que había ordenado la detención sobre las causas de la misma y, de no ser éstas consideradas por el ayuntamiento como sancionables, se readmitía sin más al empleado, sin reintegro de los haberes no percibidos durante el encarcelamiento. AMV, 30-17-60 y 30-17-65.

solución no fuese de su agrado (como el resto de funcionarios). El único organismo dependiente de la Diputación que siguió otra vía en la tramitación de los expedientes fue la Caja de Ahorros Provincial, parcialmente independiente: en este caso, la Diputación abría expediente pero era la Caja la institución que lo continuaba e incluso la que lo resolvía, comunicando la decisión a la Corporación provincial³¹.

4. Cargos, pliegos de descargo y sanciones

4.1. *Los izquierdistas*³²

Una vez repasadas las circunstancias, fechas y características generales del proceso depurador del funcionariado provincial, conviene analizar por separado los efectos de dicho proceso sobre cada una de las ideologías objeto de persecución; la izquierda por un lado y el nacionalismo por otro. El interés en este caso no radica en el dato numérico³³ sino en comparar los diferentes cargos que se imputaron a cada uno de los perseguidos, los avales recibidos en compañía del pliego de descargo y la sentencia final. Porque los mecanismos que operaron en la tramitación y resolución de cada expediente sí variaron en función de la ideología e incluso de la organización en la que se hubiera operado dentro de cada gran corriente política.

El principal cargo imputado contra los funcionarios izquierdistas fue la lectura de prensa de este signo. Defenderse de esta acusación era extraordinariamente complicado por cuanto no podía refutarse con una acreditación de baja o con certificados de asistencia a oficios religiosos, como podía ocurrir en el caso de los militantes en diferentes partidos o de los acusados de irreligiosidad. Ante la difícil defensa, algunos negaron sin de-

³¹ ATHA, DAIC 174.8.

³² A los efectos únicamente del presente trabajo, agruparemos en «izquierdistas» a republicanos de izquierdas, socialistas, comunistas y anarquistas. Son obvias las diferencias ideológicas y de praxis política entre estos grupos durante la República pero, enfrentados unos funcionarios y otros al proceso depurador abierto en la Diputación alavesa, las sanciones no variaron en exceso en función de su pertenencia a un grupo u otro. Por lo demás, los propios expedientes en ocasiones se refieren a los inculcados en términos genéricos que dificultan aún más una clasificación política más certera.

³³ Ha sido imposible determinar la adscripción ideológica de dieciocho funcionarios sometidos a depuración al no aportar el expediente datos concluyentes.

Tabla 2
Sanciones definitivas por grupos³⁴

	Total	ST	Un año	Seis meses	Tres meses	Dos meses	Jub. ant.	Rep.	Abs.	IE
Izquierdistas	43	21	8	3	1	—	1	5	4	—
Nacionalistas	29	9	8	3	—	1	—	2	2	4
Derechistas	2	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Otros	18	12	—	—	—	—	1	2	1	2
	92	42	16	6	1	1	2	9	9	6

tallar circunstancias, algo totalmente necesario en un nuevo escenario legal en el que no existía la presunción de inocencia sino la de culpabilidad, o recurrieron a excusas bastante peregrinas, como la de leer prensa de izquierdas «por distracción», reconocer el cargo añadiendo que también leían el «ABC» o «Pensamiento Alavés» e incluso uno llegó a decir que sólo compraba «El Liberal» para intercambiarlo con prensa argentina que recibía de unos amigos afincados allí.

Las siguientes acusaciones más repetidas fueron las relacionadas con la vida privada supuestamente «licenciosa» de algunos funcionarios y el activismo político de éstos durante la Segunda República. Que la Diputación enjuiciase el comportamiento de los funcionarios de izquierdas, dio lugar a la proliferación de denuncias en las que la cotidianeidad vital del encausado asumía el protagonismo. Así ocurrió con Gumersindo Ortega, militante de Izquierda Republicana que fue denunciando de manera anónima y que según éste «como buen maxón (sic) no pisaba la Iglesia» y, si lo hacía, «no le vio nadie». Es más, lo que frecuentemente hacía en época republicana era reunirse con «su mejor amigo», el socialista Francisco Álvarez de Arcaya, y con otros izquierdistas en «la taberna del famoso casa del RATA, en la calle de Postas». Como lo que se trataba era de dar nombres, el anónimo remitía a los diputados al director de la Imprenta Provincial, Cecilio Egaña, «gran personaje también, entrado o metido en dicha imprenta a empujones». En tono airado, el anónimo emplazaba a los diputados a no dejarse llevar por los contactos de Ortega — su hermano era sa-

³⁴ Abreviaturas; ST: Separación total, Jub. Ant.: Jubilado anticipadamente, Rep.: Repuesto, Abs.: Absuelto, IE: Incoación de expediente.

cerdote—, reclamando «Justicia-Justicia-Justicia». La denuncia, procedente seguramente de algún funcionario o de alguien que aspiró a serlo y se vio afectado por las irregularidades en las contrataciones realizadas en la Segunda República³⁵, no prosperó porque al apelar Ortega contra la sanción impuesta en un principio (separación total), el Gobernador Civil entendió que «no puede concedérsele valor por encerrarse en el anónimo», quedando desvirtuados parte de los cargos imputados y siendo absuelto, aunque sin que se le abonaran los haberes no cobrados desde que fue sancionado como «correctivo» que tuviera el «valor de la ejemplaridad».

Tabla 3

Principales cargos contra funcionarios de izquierdas

Lectura de prensa izquierdista	14
Conducta privada	11
Activismo izquierdista	11
Militancia política	9
Votar candidaturas izquierdistas	9
Resistencia a la autoridad o haber permanecido encarcelado	5
Gritar vivas a la República o negarse a gritar vivas a España	4
Militancia sindical	4

No es que las autoridades provinciales o el gobernador en calidad de máximo representante del Estado en Álava no dieran crédito a las denuncias de particulares sino sólo a aquellas que no iban acompañadas de firma. De hecho, el caminero Bautista Arregui fue suspendido de empleo y sueldo porque un vecino de Abechuco le había oído hablar de la guerra en un «lenguaje sumamente antipatriótico». Aunque dieciocho vecinos de Armentia, el párroco del pueblo y el alcalde y vocales de barrio salieran en su defensa sólo dos semanas después de su despido, Arregui no fue repuesto en el cargo. Un año después lamentaba vivir estigmatizado por el despido «como si fuese verdaderamente culpable de algún delito». El señalamiento y la pérdida de un hijo en el frente del Jarama, «han llegado a

³⁵ Antonio Rivera Blanco, 2008, pp. 204-210.

quebrantar mi salud». Así era, falleciendo en diciembre de 1938. Un mes después, la Comisión de Gobernación de la Diputación que instruíra su expediente, consideraba que «la circunstancia excepcional de que durante la tramitación de éste expediente haya tenido lugar el fallecimiento del inculpado, exige del juzgador cierta benevolencia que muy bien puede armonizarse con la justicia, estimándose adecuada la sanción a imponer la de suspensión a un año de empleo y sueldo», por otra parte ya cumplido con creces. Una muestra de inusitado cinismo al rebajar por «benevolencia» la sanción a un empleado que había fallecido debilitado por las consecuencias sobre su salud de un castigo infringido a causa de una denuncia particular³⁶.

En el caso de Tomás Osés Echevarría³⁷, la Diputación se apoyó en la sentencia dictada en consejo de guerra que le condenó a doce años de de cárcel más por ser un «sujeto muy dado a la bebida» que dos días después del golpe militar gritó vivas a Azaña y a la República y «abajo los facciosos» en estado de embriaguez, que por su militancia en Izquierda Republicana³⁸. Los cargos, de los que Osés no se defendió, copiaban directamente los imputados por la Justicia Militar: estar afiliado a IR, gritar «Viva la República» después del 18 de julio y ser un «borracho y camorrista»³⁹. El resultado no podía ser otro que el de la separación total del servicio. Igualmente, a Luis Arrilucea se le acusó de haberse divorciado para casarse con otra mujer, llagando incluso a solicitarse un certificado que acreditase lo anterior⁴⁰.

Haber trabajado activamente en la propagación de ideas progresistas, especialmente como agente electoral, también fue un cargo repetido con

³⁶ ATHA, DAIC 178.22

³⁷ Su hijo, el empleado provincial Tomás Osés Díez, también fue expedientado. ATHA, DAIC, 176.62.

³⁸ Archivo Histórico Provincial de Álava (AHPA), Fondo Nanclares, Caja 89-Exp. 471.

³⁹ Aunque uno de los principios de la justicia franquista era el de retroactividad, fijando los sucesos de octubre de 1934 como fecha a partir de la cual podían exigirse responsabilidades políticas, realmente la retroactividad se remontaba a fechas mucho más lejanas. Juan Cano Bueso, *La política judicial del régimen de Franco (1936-1945)*, Ministerio de Justicia, Madrid, 1985. En el caso de Tomás Osés, se tuvo en cuenta una condena impuesta en el año 1900 y que no revestía componente político alguno.

⁴⁰ Una de las grandes diferencias entre el proceso depurador abierto en Diputación y Ayuntamiento de Vitoria es que en ésta última institución, salvo en contadas excepciones, no se entró a valorar la vida privada de los funcionarios sujetos a depuración, limitándose mucho los cargos imputables.

asiduidad. Antonio Arrizabalaga, acusado de acompañar a una joven a un colegio electoral para que suplantase a su hermana ausente y votase, necesitó improvisar un juicio a escala reducida en el pueblo en Leza, pueblo en el que trabajaba. El «jurado» para la ocasión quedó compuesto por las «fuerzas vivas» del pueblo, que absolvieron a Arrizabalaga tras ser excilpado por la joven en cuestión. Peor suerte corrieron quienes a su pasado izquierdista tuvieron que sumar su apoyo al gobierno leal y su servicio al mismo en la zona republicana sin poder demostrar su adhesión al Movimiento, castigando con la separación total a los camineros Cándido Murguruza y José Cerrillo⁴¹. Al primero se le imputaba fundamentalmente haber participado en requisas durante la «dominación roja» en Arceniega, lo que le habría valido el apodo popular de «General Mangada». El segundo, un histórico del comunismo alavés desde los años treinta⁴², fue acusado incluso de ordenar detenciones y asesinatos en la zona de Amurrio (donde residía) y, aunque fue avalado por un capataz de camineros, por destacados derechistas locales y hasta por el alcalde y jefe local de FET-JONS, su pasado y presente comunista no pasó desapercibido a los diputados, que tuvieron en cuenta además su condena a prisión por los hechos que le imputaban, expulsándole a perpetuidad como caminero. Cerrillo fue además doblemente sancionado en la persona de su padre, al que se castigó con la jubilación forzosa por la militancia izquierdista de José y su otro hijo, Eugenio. El proceso seguido contra ambos evidenciaba la farsa del proceso depurador: sólo estando las sanciones previamente decididas se entiende que la «prueba» que sentenciaba definitivamente al primero fuera el no presentar pliego de descargo o que el hecho de que significados derechistas avalasen la actitud de José Cerrillo como intermediario en la prevención de desgracias fuera considerada como la demostración palpable de su influencia y culpabilidad.

También se repitió frecuentemente la acusación de izquierdismo, ya fuera en su expresión militante o simplemente en su manifestación política en las urnas. Negar la afiliación resultaba complicado porque los diversos aparatos policiales o parapoliciales poseían listados completos de militantes políticos de las diferentes organizaciones así que en los pliegos de descargo la defensa se fundamentaba en haber pedido la baja an-

⁴¹ ATHA, DAIC 176.64 y 171.21.

⁴² Cfr. Antonio Rivera Blanco, «Amoldados, disidentes y opositores», en Antonio Rivera Blanco (dir.), *El franquismo en Álava*, Ayuntamiento de Vitoria, Vitoria, 2009, pp. 259-317, pp. 275-277.

tes de julio de 1936 o en haber estado afiliado por conveniencia profesional. Una excepción sorprendente fue la del topógrafo José Sáenz de Buruaga que, cuestionado por haber militado en el Partido Republicano Radical Socialista primero y en Izquierda Republicana después, no tuvo empacho en reconocerlo, alegando que «el pensamiento no delinque» y rematando su escrito de autodefensa sin retractarse de nada y asegurando que, si le despedían, se marcharía con «la conciencia tranquila». Un órdago que ningún funcionario se atrevió a echar a los diputados y del que salió parcialmente vencedor al quedar su sanción reducida a un año tras la interposición de recurso. Pero sin duda fueron las supuestas coacciones y chantajes recibidos en los últimos meses en los que la Gestora frentepopulista estuvo al frente de la Diputación, los argumentos defensivos más escogidos para defenderse del cargo de votante o incluso para exculparse de haber militado en la izquierda. Así lo hicieron seis empleados sujetos a expediente y cuatro de ellos fueron más allá detallando quiénes habían sido los autores de las amenazas de despido y coacciones similares; los gestores Serviliano Etcheverry y José Placer y el que fuera presidente de la Diputación Teodoro Olarte. El primero fue acusado por dos empleados, el segundo por uno que también había acusado a Etcheverry y Olarte por otros dos.

Teniendo en cuenta que cinco de estos seis funcionarios provinciales servían como camineros en la Rioja Alavesa, es muy posible que alguna autoridad local les instase a señalar como chivos expiatorios a los tres antiguos gestores, ya asesinados en el momento de la redacción de los pliegos de descargo. En este sentido, quizá no sea casualidad que tres de los cuatro empleados que señalaban con nombres y apellidos a los autores de las supuestas coacciones recibieran avales de párrocos de la misma zona o que en el caso del que no recibió apoyo eclesiástico el alcalde se inhibiera en la petición de información de la Diputación. La sospecha se acrecienta al constatar que los otros dos empleados acusados de presunta ideología izquierdista se limitaron a excusarse en las amenazas recibidas, sin concretar la procedencia.

En la sesión que la Diputación celebró en la Nochevieja de 1936, se acordó retener el sueldo de los funcionarios que hubieran sido encarcelados, incoándose expediente a su salida de prisión. En realidad no fue así en todos los casos y mientras algunos fueron expulsados estando en la cárcel, como el empleado de la Caja Provincial Luis Segundo Salazar, a otros no se les formó expediente a pesar de haber estado en ella, aun-

que quedaron igualmente estigmatizados⁴³. Aunque haber opuesto resistencia a la Autoridad y haber sido detenido por ello o por orden gubernativa constituyese en sí mismo un cargo, no en todos los casos se especificó como tal; en algunos casos porque resultaba redundante y en otros, probablemente, por la habitual ineficacia de la burocracia franquista. Hasta doce funcionarios expedientados por sus simpatías izquierdistas fueron encarcelados, algunos en varias ocasiones y otros sumaron a su estancia en prisión la máxima sanción posible tras la formación del expediente; la destitución. Se trataba en realidad de la característica «justicia acumulativa» franquista, que penalizaba unos mismos hechos sometiendo a un individuo a diferentes instituciones represivas y que en el caso de los funcionarios y empleados de la Diputación alavesa se ensañó especialmente con los de izquierdas. Fueron sin duda los más perjudicados en el proceso de depuración emprendido por la Diputación ya que nueve de ellos fueron separados totalmente, otros dos no fueron readmitidos hasta su salida de prisión (pero sin el abono de los haberes retenidos) y sólo uno recibió una sanción más *leve*, si es que merece ese calificativo el permanecer un año suspendido de empleo y sueldo. El caso más dramático fue el de Serafín Pérez Alzola. Tras su cese como ordenanza de la Diputación, estuvo al menos dos años en prisión (en 1938 fue trasladado a San Sebastián), sin que podamos precisar cuánto tiempo más permaneció encarcelado y posteriormente fue condenado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas a pagar 5.000 pesetas, sin que tuviera empleo o bienes con los que responder.

Entre aquellos que fueron sometidos a depuración tras su salida de prisión, cabe destacar el expediente abierto al caminero Pedro Pérez de San Román. Además del cargo de haber sido detenido por orden gubernativa, se le imputaban hechos por los que ya la Justicia Militar se había pronunciado favorablemente a sus intereses, dejándole en libertad. Por tanto, la Diputación estaba juzgando claramente unos hechos que habían motivado su absolución por parte de la justicia militar. El director de carreteras de la Diputación, que testificó, añadía que «sin poder pre-

⁴³ Fue el caso del caminero Emilio Fernández de Pinedo que en 1938, y tras haber pasado dos meses encerrado en Burgos «por causas hasta la fecha desconocidas», se quejaba de que «durante el tiempo que permanecí en la cárcel, mi familia ha sido disgustada por algunas personas de ese lugar (Ventas de Armentia, donde estaba destinado)», solicitando por ello un traslado para evitar los «disgustos que me ocasionan los malos quererres». La Diputación accedió, destinándole a Yécora. ATHA, DAIC 177.34.

cisar fechas ni personas, que, en algunas ocasiones, se vio precisado el caminero a denunciar infracciones del reglamento de Circulación, lo que le ocasionó enemistades con vecinos de Nanclares que, *dada la dificultad que sienten algunos para deslindar lo político de lo personal*⁴⁴, han podido dar origen a alguna denuncia apasionada». Y, sin embargo, algunos querían confundir su actuación administrativa con una supuesta detención de los coches en los que gente de derechas había acudido a votar en 1936, una acusación que el caminero achacaba a «pasioncillas pueblerinas» y a «enemistades en Nanclares (que) me persiguen». Fue absuelto... y a la vez sancionado, al no percibir los haberes atrasados⁴⁵.

Esta modalidad sancionadora no tenía tanto una finalidad ejemplarizante, como recogía el expediente seguido contra Gumersindo Ortega, sino que perseguía más bien el equilibrio de autoridad entre órganos de poder franquistas por un lado⁴⁶ y, por otro, simplemente ahorrar un dinero que, de lo contrario, iría a parar a adversarios (ahora enemigos) políticos ya que las absoluciones no liberaban al inculcado de su pasado —salvo en contadas ocasiones— y se limitaban más bien a reducir su responsabilidad aun reconociendo su militancia o simpatía izquierdista o nacionalista, como sucedió con otros seis empleados acusados de izquierdismo.

El resto de cargos carecían de relevancia sancionadora. Así, haber militado en un sindicato era uno de los cargos que menos pesaba sobre los expedientados salvo que se hubieran significado dentro de alguno de ellos. Además, solía alegarse que la afiliación se había debido únicamente a la promesa de obtener mejoras laborales⁴⁷. Más importancia adquirió la exteriorización del rechazo al «Nuevo Estado», como veíamos más arriba en relación a Tomás Osés Echevarría. No corrió mejor suerte el caminero

⁴⁴ La cursiva es nuestra.

⁴⁵ ATHA, DAIC 9492.4

⁴⁶ El Gobierno central, por intermediación del gobernador civil de la provincia, era el órgano al que había que recurrir las sanciones impuestas y no era de recibo que aquél, además de absolver al funcionario en cuestión, fuese más allá obligando a la Diputación a que además le devolviese las cantidades retenidas y le reconociese el tiempo que hubiera estado separado a efectos de derechos pasivos. Sólo lo haría cuando quedase probado que el acusado sintonizaba ideológicamente con el nuevo régimen.

⁴⁷ Si en la Diputación la sindicación sin desempeño de cargos tenía una importancia limitada en la imposición de sanciones, en el ayuntamiento de Vitoria alegar militancia sindical por interés laboral era prácticamente sinónimo de absolución, salvo si se trataba de la CNT (cuatro condenas, tres sobreseimientos de expediente y únicamente dos aperturas de diligencias sin incoación posterior de expediente). AMV, B-6.

Donato Bujanda, destituido tras la instrucción de un expediente más que disparatado. A falta de acusaciones consistentes, la mayor «prueba» en su contra consistió en su detención durante cinco meses por orden del gobernador civil. En realidad, Bujanda fue hecho prisionero porque en una visita del gobernador a Leza se presentó delante de éste sin quitarse la boina y fumando, una actitud normal para el caminero ya que «en los pueblos no estamos acostumbrados a tratar con personas de categoría». Aunque su izquierdismo no parecía muy sólido⁴⁸, no cuadrarse frente al gobernador de la forma que éste esperaba no admitió perdón alguno.

En la tabla número 2, hemos diferenciado las absoluciones de las reposiciones ya que, a efectos legales, no era lo mismo ser exculpado «con todos los pronunciamientos favorables» que haberlo sido con el castigo de no cobrar los haberes retenidos mientras estuvo sancionado, lo cual en la mayoría de los casos hacía que una «absolución» fuese, de facto, un castigo superior al de aquellos que habían sido condenados a un año de empleo y sueldo. Por la escasa información que los expedientes aportan respecto a posibles readmisiones posteriores de los empleados destituidos, nos hemos limitado a reflejar la sanción *definitiva* que los funcionarios recibieron tras la presentación (o no) de recurso, siempre entre los años 1937 y 1940. Esas readmisiones nos consta que existieron y a algún sancionado incluso se le limpió completamente el expediente muchos años después⁴⁹ pero, insistimos, la documentación es incompleta y no podemos ofrecer por ahora un cuadro definitivo.

⁴⁸ En un pliego de descargo repleto de faltas ortográficas, respondía así a la acusación de haber votado a la izquierda: «Si yo hubiera sabido que los de la yzquierda iban a derrumbar a España de la forma que lan echo y no se iban a preocupar de los de abajo más que para subir ellos, pues no les ubiera botado. Todo a sido pues por ser yo un ignorante». Aunque en 1939, dos años después de la instrucción del expediente a Donato Bujanda, la Ley de Responsabilidades Políticas penalizase más a los inculpados con formación que a los que carecían de ella (*vid.* Instrucciones del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas a los Tribunales Regionales, p. 4, 1940. Citado Manuel en Álvaro Dueñas, *Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006, p. 228), no tenemos constancia de que la Diputación tuviese en cuenta la preparación intelectual en el proceso depurador.

⁴⁹ Fue el caso de José María del Río. Lector de «El Liberal» y simpatizante de Izquierda Republicana, al comenzar la guerra se alistó en las Milicias Nacionales y se afilió a Falange. A pesar de ello, fue castigado con seis meses de empleo y sueldo. En 1952, cuando solicitó la revisión de la sanción a efectos de percepción de derechos pasivos, la Falange informaba de que «Carece de antecedentes políticos», era «apolítico» según el

En todo caso, y a la vista de los resultados parciales, podemos considerar muy duras las penas impuestas a los acusados de izquierdismo, al ser casi la mitad de ellos expulsados y sólo uno de cada diez absuelto sin castigo alguno. Si a esto sumamos lo referido más arriba en relación a la multiplicidad de sanciones políticas impuestas a algunos de ellos, queda claro que poco tendría que ver la depuración de izquierdistas con la de los nacionalistas, al menos en cuanto a las penas recibidas.

4.2. *Los nacionalistas*

A simple vista, los cargos imputados a los funcionarios de tendencia nacionalista varían sustancialmente respecto de los que motivaron la apertura de expedientes a los izquierdistas. En esencia, las acusaciones se mantuvieron pero la importancia de cada una cambiaba: trece fueron sancionados por su militancia política, haber sido detenido y encarcelado tras el golpe de Estado sólo constituyó cargo en una ocasión y, mientras entre los de izquierdas sólo un funcionario fue acusado de un único cargo —haber votado a opciones de izquierda— once nacionalistas fueron acusados únicamente o de serlo, o de estar afiliados al Partido Nacionalista Vasco (PNV) o de haber pertenecido a Solidaridad de Trabajadores Vascos (STV). Esta diferencia, la más notable entre ambos grupos, resulta clave en la imposición de sanciones: de los nueve empleados cesados definitivamente, sólo dos habían fueron acusados a un único cargo, dándose el caso de que el

Tabla 4

Principales cargos contra funcionarios nacionalistas

Lectura de prensa nacionalista	7
Militancia política	13
Activismo nacionalista	3
Ideas nacionalistas	4
Militancia sindical	6

entonces alcalde de Vitoria Gonzalo de Lacalle y para la Dirección General de Seguridad «afecto a la Causa Nacional». En 1953, los derechos reclamados le fueron finalmente reconocidos siguiendo un «criterio de benevolencia». ATHA, 8387-54.

que pesaba sobre uno de ellos, Severiano López de Letona, era haber presidido Solidaridad de Trabajadores Vascos en Salvatierra⁵⁰. Y es que a menor número de acusaciones, más fácil resultaba defenderse de las mismas.

En el caso de los empleados nacionalistas, hay un elemento determinante que no aparece, o sólo lo hace de forma testimonial, con los izquierdistas y es la colaboración y adhesión de muchos de ellos a los sublevados⁵¹. Como el estudio de la represión franquista en Álava no ha superado aún hoy el estadio de la aproximación cuantitativa y de la recopilación factual, más reivindicativa que interpretativa o analítica, es pronto para llegar a conclusiones definitivas acerca de la incidencia mayor o menor de la violencia ejercida contra un grupo político u otro, aunque no hay lugar a dudas respecto al elevado número de republicanos e izquierdistas asesinados frente a la, comparativamente hablando, reducida cantidad de nacionalistas, algunos de ellos además de un partido tan minúsculo como era Acción

⁵⁰ ATHA, DAIC, 18776.12

⁵¹ Muchos republicanos *de orden*, tanto en ayuntamiento como en Diputación, trataron de borrar su pasado político más reciente alistándose voluntarios o prestando servicios en retaguardia pero en la mayoría de los casos fueron los funcionarios nacionalistas los que, por prevalecer en ellos su condición de católicos o por mera conveniencia, apoyaron al nuevo régimen, logrando la atenuación de las sanciones o la absolución total. En todo caso, hay que tomar con precaución los casos de colaboración. Tengamos en cuenta que, por ejemplo, dos funcionarios nacionalistas de la Diputación que podrían haber pasado por colaboradores del nuevo régimen, Antonio Ascaso y Manuel Emilio Yus, según un informe interno de Falange de 1950 se hacían pasar por falangistas «por exclusivo mandato» del PNV, tratando así de pasar desapercibidos. Cfr. Santiago de Pablo Contreras, *En tierra de nadie. Los nacionalistas vascos en Álava*, Ikusager, Vitoria, 2008, p. 257. También el químico municipal, Félix Mocoeroa, de ANV, decía en su pliego de descargo que «desde el primer momento se puso al lado del movimiento nacional permaneciendo en Gorbea dirigiendo la estación de depuración y filtración tres meses y que ha trabajado voluntariamente a las órdenes de la Brigada de Navarra montando la estación de duchas y despojamiento instalada en el Polvorín viejo, y que en la actualidad continúa prestando servicios sanitarios, con motivo de haber estado cortadas las aguas, estos últimos trabajos al servicio del Ayuntamiento». Efectivamente, al Gorbea fue enviado por el alcalde de Vitoria para que sus servicios le sirvieran, como así fue, de atenuante. Tras un corto destierro a 500 km «al Sur de las Provincias Vascongadas», fue enviado de nuevo al Gorbea para lograr su «aislamiento del ambiente». Cuando el Delegado de Orden Público se enteró de que en realidad los embalses del Gorbea no eran sino un centro improvisado de reunión clandestina con miembros de Izquierda Republicana, ANV y PNV, conminó al alcalde a trasladarle la decisión de un nuevo destierro si persistía en su actitud, ante lo que Santaolalla le previno para que evitara «la menor sospecha acerca de sus relaciones con elementos desafectos al régimen, pues de lo contrario me vería precisado, muy a pesar mío, a dejar de apoyarle como lo he hecho hasta la fecha». AMV, B-6 y 28-13-126.

Nacionalista Vasca (ANV). Más atención ha merecido la actitud del PNV en Álava, grupo político hegemónico dentro del nacionalismo vasco, ante el golpe militar y que, a pesar de que la historiografía haya demostrado lo contrario, todavía hoy sigue siendo considerada por algunos como tibia, cuando no abiertamente colaboracionista con los alzados, cuando el debate necesario, como en su día señaló Javier Ugarte, debería desplazarse del de las traiciones personales al de poder «conocer la reacción de la base social del PNV en Álava frente al dilema que se les planteó al tener que elegir entre religión y democracia, entre catolicismo y autonomía»⁵².

Fue precisamente esa elección forzosa, a lo que se añade en el caso de los funcionarios el temor a ver lastimada su fuente de ingresos, lo que hizo que cada uno escogiera diferentes bandos. Once funcionarios nacionalistas, adheridos al «Glorioso Movimiento Nacional», lograron atenuar las imputaciones por su colaboración con los franquistas y sólo un funcionario fue castigado con la separación total tras haber alegado en su descargo su apoyo al nuevo régimen, pero sin avales ni acciones que lo confirmasen. Así, mientras algunos se alistaron en la Milicia Ciudadana, otros colaboraron económicamente y, en el caso de las dos mujeres expedientadas, o participaron en la Cruz Roja (Jesusa Egaña) o pagaron tributo penal (como Blanca Salinas, dos de cuyos hermanos combatieron en el frente de Vizcaya con los nacionales, siendo ambos encarcelados y uno incluso condenado a muerte). Damián Sobrón, de Solidaridad de Trabajadores Vascos, llegó a ser distinguido militarmente por acciones de guerra (y, por ello, absuelto), tres niños prestaron voluntariamente (y de forma gratuita) servicios en la Prisión Provincial de Vitoria y, en el caso de Julián Abecia, de ANV, el apoyo fue tal que logró, primero salir tempranamente de prisión y después desvirtuar todos los cargos salvo el de militancia en ANV (aunque se había dado de baja en 1934) siendo admitido su recurso y reduciéndose la sanción de separación total a dos meses⁵³.

⁵² Javier Ugarte Tellería, «Aproximación a una sociografía de las milicias alavesas en el Ejército de Franco», *Perspectiva Contemporánea*, n.º 1, vol. 1, 1988 (b). p. 62.

⁵³ Por pertenecer a ANV pero con cargos suplementarios de menor grado, fue destituido Toribio Díaz de Otálora, que también presentó recurso. No hay, por tanto, comparación posible. Es más, consciente Abecia de que las nuevas autoridades tenían constancia de su adhesión, no dudó en escribir en 1937 a Eustaquio Echave-Sustaeta, presidente de la Diputación, para que intercediera y pudiera salir de prisión. Dicho y hecho: un mes después de enviar la carta, Abecia y otros diecinueve nacionalistas, tres de ellos hermanos de otros funcionarios provinciales del mismo signo político, fueron liberados. De entonces a la drástica reducción de la sanción administrativa, sólo pasaron tres meses.

La militancia de prácticamente todos los funcionarios nacionalistas en el PNV o en Solidaridad de Trabajadores Vascos, que contrasta con la vaga acusación de simpatía o voto a partidos republicanos de izquierdas, PSOE o PCE que abundaba entre los empleados izquierdistas, no respondía a una significación política mayor de aquéllos respecto a éstos sino a la estructura de partido-comunidad que caracterizaba al PNV: es más, el único nacionalista de pensamiento pero no encuadrado políticamente acusado únicamente de ese delito ideológico, Lázaro Franco Preciado, fue absuelto. En cualquier caso, tampoco era lo mismo haber militado en el PNV que haberse significado en STV, aun cuando la militancia sindical fuese tan ligada a la política: de los peneuvistas destituidos, sólo Severiano López de Letona lo fue por su afiliación al sindicato, oscilando las sanciones para el resto de sindicatos entre la absolucón y el año de empleo y sueldo. Otra acusación muy repetida, también entre los nacionalistas, fue la de haber leído *prensa separatista*, especialmente «Euzkadi». Este cargo tuvo menos relevancia acusadora que con los izquierdistas y no faltaron los empleados que «recordaron» a los diputados provinciales que lo que entonces era *mala prensa*, antes había sido lectura habitual para personas derechistas. Fue lo que hizo en su pliego de descargo José López de Alda, al incidir en la consideración de «BUENA PRENSA» (sic) que a la Diócesis vitoriana le merecía Euzkadi, al menos en cuanto a sus «principios cristianos y de sana moral». El atrevido recordatorio no le libró de la separación total.

Si los servicios al Movimiento Nacional fueron frecuentemente utilizados en su descargo por los nacionalistas inculpados, no menos habitual fue recurrir a los avales de diferentes autoridades, principalmente militares o relacionadas con el Orden Público. Podría parecer llamativo que los nacionalistas, católicos y conservadores en la mayoría de los casos, no recurrieran a los párrocos pero se entiende si tenemos en cuenta que sólo se cuestionó el comportamiento privado de Julián Abecia, que logró esquivar la acusación de haber blasfemado años antes recurriendo al cura de la iglesia de San Pedro. Por otra parte, la precaución de la Diputación ante los avales exculpatorios de los párrocos se confirma con los nacionalistas: un informe favorable de un sacerdote o del responsable de una asociación religiosa no libraba del castigo⁵⁴.

⁵⁴ De nuevo es ilustrativo el caso de Severiano López de Letona puesto que el sacerdote de Salvatierra llegó incluso a certificar que se dio de baja del sindicato nacionalista seis meses antes de la guerra civil, aunque en realidad era falso. Archivo Municipal de Salvatierra (AMS), Caja 91, Expediente 9.

En cuanto al cargo de haber sido encarcelado tras la guerra civil, que resultaba imposible rebatir y altamente complicado justificar, sólo un nacionalista fue acusado de ello, Máximo Polo. Sin embargo, no fue el único nacionalista que tuvo que enfrentarse a la justicia franquista en diferentes frentes: al igual que Julián Abecia, Faustino Urquijo, Lázaro Franco Preciado y Ramón Irazusta⁵⁵, padeció las cárceles franquistas, el destierro, o la sanción económica del Tribunal de Responsabilidades Políticas, siempre por unos mismos «delitos» aunque, en el caso de Polo, en realidad era uno del que derivaban varios⁵⁶.

Aunque el número y proporción de funcionarios nacionalistas que sufrieron con mayor rigurosidad la persecución franquista fuera sensiblemente inferior al de empleados izquierdistas, tampoco se libraron de quedar estigmatizados por su inclinación política, incluso aunque ésta nunca llegara a demostrarse. Fue eso lo que le ocurrió a Blanca Salinas, telefonista de la Diputación. El proceso seguido contra Salinas se encuentra bien documentado y nos permite conocer mejor no sólo el particular procedimiento depurador de la Diputación sino conocer mejor el de denuncia y delación sobre el que se levantó el edificio represivo franquista. Blanca Salinas fue sancionada con un año de empleo y sueldo aunque este castigo debió levantar cierta polvareda entre los diputados provinciales por lo dudoso que había resultado su proceder. De hecho, Salinas recurrió la sanción en 1938 y, contrariamente a lo que solía ser habitual, la Diputación no se limitó a solicitar nuevos informes de diferentes autoridades —Falange, Delegación de Orden Público, Guardia Civil y ayuntamiento correspondiente y que, de hecho, solían ser prácticamente idénticos por proceder la información de unas mismas fuentes— sino que elevó el expediente a la Comandancia de la Guardia Civil para aclarar si había sido justa o no la sanción

⁵⁵ Su expediente no ha sido consultado íntegramente sino sólo las referencias dispersas que aluden al mismo, por lo que no se ha incorporado a la muestra a pesar de ser un significativo nacionalista que durante el franquismo entrará y saldrá de prisión repetidas veces. Ingeniero de Montes de la Diputación, su expediente completo en Archivo General de la Administración (AGA), II 1.15 61/4080.

⁵⁶ El primero contra él fue abierto en agosto de 1936 al ausentarse de su puesto de trabajo. En 1940 se averiguaría que se había pasado a la zona leal para combatir en diversos batallones y prestar servicios auxiliares. Al instruirle el nuevo expediente, ya de acuerdo al procedimiento regulado por la Ley de Depuración de funcionarios del 10-2-1939, aparecen nuevos cargos contra él como su militancia nacionalista o el haber sido juzgado y condenado en consejo de guerra. ATHA, 7734.22. En el ayuntamiento vitoriano, su hermano Ceferino consiguió la absolución por los servicios prestados en el frente. AMV B-6.

impuesta. Pasaron como testigos significados derechistas que habían tratado a la telefonista y en ningún caso pudo acreditarse que Blanca Salinas hubiera militado en el PNV. Es más, sabían de una mujer con sus mismos apellidos pero diferente nombre de cuya ficha se habían incautado pero dudaban de que fuera la misma. Dio igual: bastaron las declaraciones de los temidos Claudio Lengarán y Bruno Ruiz de Apodaca para que se considerara acertada la decisión tomada contra ella⁵⁷.

El recurso presentado fue desestimado y Salinas quedó igualmente marcada por un pasado nacionalista que ni siquiera pudo demostrarse y en 1942 un problema técnico en el servicio telefónico de la Diputación le fue imputado directamente a ella a pesar de que ya había advertido de las irregularidades y averías que se estaban produciendo, siendo sancionada con dos días de haber⁵⁸. A pesar de todo, podemos concluir que generalmente se tuvo mayor cuidado en «justificar» las sanciones impuestas a los nacionalistas y que incluso algunos de los más conocidos para las autoridades y que siguieron enfrentándose al nuevo régimen años después, no tardaron en regresar a su puesto de trabajo⁵⁹.

5. Conclusiones

La depuración en la Diputación en Álava afectó a casi un centenar de personas, un tercio del total de los empleados de la institución provincial, de los que además cerca de la mitad fueron separados totalmente del servicio, incluso tras la interposición de recursos. Las diferencias entre los

⁵⁷ Mientras Claudio Lengarán recordaba «haberla visto cómo ayudaba a su hermano el fotógrafo de esta capital que era interventor apoderado nacionalista en unión de otras mujeres nacionalistas como la MAZURRIAGA», las conclusiones de Ruiz de Apodaca eran aún más «demoledoras»: «Un detalle de lo nacionalista que era dicha familia es, el llevar un perrito blanco de lanas, con un lazo de los colores separatistas (sic), cosa que ha visto el que declara». Expediente de Blanca Salinas, ATHA, DAIC 172. Lengarán también trató de jugar un papel importante en la depuración en el ayuntamiento de Vitoria pero con menos suerte. Aunque logró su propósito de expulsar a Rosario Quintana, contra la que declaró, el ayuntamiento le enmendó la plana cuando dio cobertura a una acusación de un empleado contra otro, supuestamente comunista, que había sido ya absuelto en 1937 y contra el que se reabrió el expediente por la nueva denuncia interpuesta, quedando definitivamente archivado. AMV, B-6.

⁵⁸ ATHA, DAIC 273.5.

⁵⁹ Ramón Irazusta Tolosana, quizá el empleado más destacado en el campo nacionalista, fue readmitido en 1944.

expedientes incoados a izquierdistas y los seguidos contra nacionalistas⁶⁰ se manifiestan no tanto en el número de afectados como en el grado de las sanciones impuestas. Si éstas fueron más leves en el caso de los nacionalistas se debió fundamentalmente al mayor «cuidado» mostrado por los diputados en la tramitación de los expedientes y, sobre todo, al grado de colaboración con el nuevo régimen de varios empleados, atenuante hasta la exculpación en casos determinados. Detrás de este trato benevolente hacia los nacionalistas parece encontrarse el intento de algunos sectores de la derecha local de ampliar los márgenes del consenso sobre el que debía levantarse el incipiente franquismo⁶¹ y a su vez de recuperar cuanto

⁶⁰ En el ayuntamiento de Vitoria las diferencias en los castigos impuestos fueron abismales. Diez empleados fueron separados totalmente del servicio y ninguno de ellos era nacionalista (siete de Izquierda Republicana, dos socialistas y uno de la UGT). Otra sanción fue la de separación del cargo y degradación a uno inferior (de maestra a portera de escuela), que también recayó sobre una militante de Izquierda Republicana. A quince meses de empleo y sueldo fue condenado un oficial afiliado a Izquierda Republicana. El resto de las sanciones no superaban el año de empleo y sueldo o el año de medio sueldo. Entre estas sanciones, la más dura impuesta contra un militante del PNV fue la de ocho meses de empleo y sueldo. AMV, B-6.

⁶¹ En la línea de la tesis de Cándida Calvo sobre Guipúzcoa aunque resaltando en nuestro caso el peso de esa cultura local de pequeña-gran familia cuya «cohesión» se fundamentaba sobre principios políticamente conservadores (religiosidad, tradición) pero asumidos por gran parte de la oposición política alavesa, incluidos buena parte de los republicanos. Cándida Calvo Vicente, «Los límites del consenso franquista en Guipúzcoa: las actitudes del nacionalismo vasco (1936-1942)», *Comunicaciones presentadas al II Encuentro de Investigadores del Franquismo: Alicante, 11, 12 y 13 de mayo de 1995*, vol. 2, 1995, pp. 29-36. Si se desciende más aún hacia «lo local», perspectiva imprescindible para comprender tanto la naturaleza práctica del franquismo como el ejercicio de violencia política institucionalizada que le acompañó como rasgo característico durante los casi cuarenta años de dictadura, se podrán atestiguar comportamientos que apunten en esa dirección. En Salvatierra el primer alcalde franquista, un anciano carlista que coqueteó con el PNV en 1931, trató desde el primer día que el régimen adquiriese legitimidad en su pueblo, de incontestable mayoría nacionalista, incorporando a los nacionalistas de diferentes maneras; remitió informes a la Delegación de Orden Público sobre los párrocos del municipio que contradecían los antecedentes políticos (nacionalistas) que sobre ellos constaban a la Policía, sumó a un destacado militante del PNV a la labor de denuncia (purgante del pasado y a la vez extirpadora del enemigo común; las izquierdas) a través de la asociación católica de Padres de Familia y presentó reiteradas protestas ante el gobernador civil, Cándido Fernández Ichaso, tras encomiarle éste a que depurara a los tres empleados municipales que militaban en el PNV, a lo que se negaba la gestora municipal al completo, llegando a hacer constar en acta que, «tras disentir ampliamente () contra su deseo se ve obligada a ejecutar lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia». En San Millán, donde al contrario que en Salvatierra el carlismo estaba mucho más organizado y el PNV

antes el «espíritu» vitorianista que impregnaba la vida cotidiana local desde tiempo atrás⁶².

Si el papel de las autoridades locales de los municipios de los que eran originarios los empleados fue, generalmente, favorable a éstos⁶³, no menos proclives a la intercesión por ellos fueron los párrocos, tan dispuestos a avalar a izquierdistas acusados de irreligiosidad que llegó a prohibírseles, en ciertos casos, emitir informe alguno. Sumado esto a la actitud titubeante de la Diputación a la hora de extender la depuración a más sectores que los afectados en septiembre de 1936⁶⁴, la depuración recibió más el impulso de la denuncia anónima motivada por cuitas profesionales, los informes policiales de elementos destacados en la carnicería perpetrada en caliente contra izquierdistas alaveses y la actitud de personajes destacados (Claudio Lengarán) o vecinos deseosos de sacar partido de las circunstancias para medrar en el nuevo régimen (el denunciante de Abechuco o el empleado anónimo) que el de la iniciativa propia de los diputados. Una vez emprendido el proceso de «limpieza» del personal desafecto, cierto clasismo, quizás no premeditado sino forzado por necesidades del servi-

era aún frágil, aunque emergente, el alcalde, otro veterano carlista, rectificaba en 1939 sus primeros informes negativos sobre el veterinario (del PNV), que pasó a ser (en 1940) hombre de «buena conducta social, moral y religiosa, amoldada siempre a principios derechistas de matiz regionalista» tras haber «demostrado una inquebrantable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional iniciado el 18 de julio de 1936, sirviendo lealmente y acatando las órdenes emanadas del Jefe del Estado Español, Generalísimo Franco». Al igual que el veterinario de Vitoria, gracias a estos informes pudo reincorporarse como ya en 1938 lo había hecho otro colega profesional, también nacionalista, residente en Salvatierra. AGA, Educación-Depuración, Legajo 500 (expediente de Ángel Pinedo Acha); Archivo Intermedio de la Región Militar Noroeste-El Ferrol, L-1219, exp. 2191/38; AMS, Actas de la Comisión Gestora y Caja 94, expediente 40; AMV, 29-5-87 y Archivo Municipal de San Millán (AMSM), 175.2, y 102.2.

⁶² Por vitorianismo (o alavesismo, en el caso de la provincia) entendemos la concepción del territorio como espacio integrado en el que cada uno de sus miembros cuidaba sus intereses que, aun contrapuestos, no entraban en colisión con el principio de solidaridad comunitaria. Su más acabada definición, su génesis y su desarrollo, en Antonio Rivera Blanco, *El vitorianismo: la conciencia histórica de una ciudad*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1990. En la misma línea, Javier Ugarte Tellería, *La nueva Covadonga insurgente: orígenes sociales y culturales de la sublevación de 1936 en Navarra y en el País Vasco*, Biblioteca Nueva, Madrid, 1998, pp. 188-227.

⁶³ Excepción hecha de lo ocurrido en Laguardia con los siete camineros de izquierdas y en Santa Cruz de Campezo con Toribio Díaz de Otálora.

⁶⁴ De hecho, la «depuración organizada» en la Diputación comenzó después de que lo hiciera en el Ayuntamiento: la municipal en abril de 1937 y la provincial dos meses después.

cio, libró de la formación de expediente a los empleados de alta cualificación como inspectores de arbitrios, sobreguardas, médicos o arquitectos que habían militado en partidos de la izquierda moderada durante la Segunda República.

La justicia franquista, impregnada de un fuerte paternalismo que combinaba la dura respuesta a toda disidencia o conato de oposición con la administración de pequeñas dosis de caridad en forma de perdón a cambio de silencio perpetuo, permitió muy progresivamente el regreso de bastantes de los empleados destituidos y, en algún caso, limpió las manchas de un pasado político a olvidar de algún funcionario que se hubiera «enchufado» al régimen⁶⁵. Sin embargo, las absoluciones con fondo de sanción en forma de no reintegración de haberes, el perenne recordatorio de la destitución como parte de la hoja de servicios e incluso la propia reincorporación con muchos años de retraso hicieron que todos los funcionarios expedientados cargaran con el peso de la culpa el resto de su carrera profesional y que sólo tras la muerte del «invicto Caudillo» el daño comenzase a ser reparado bajo un estricto criterio de justicia.

⁶⁵ Cfr. Resolución del expediente instruido a José María del Río, ATHA, DAIC 172.